Don carlos por la diuina clemencia emperador augusto Rey de alemaña Doña Juana Su madre y el mismo Don carlos por la gra de dios reyes de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de hierusalem de nauarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoua de murcia de jaen de los algarues de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano Condes de flandes y tirol &c. A todos los corregidores alcaldes y otros justicias qualesquier assy de las ciudades de cartagena de alicante como de todas las otras ciudades villas y lugares de nuestros reynos y señoríos y a cada uno de vos en vra jurisdicion salud y gra sepades que ante nos parescio en el nuestro consejo justicia regidores y vezinos della nos hizo relacion diziendo que a causa de las crecidas de agua del año pasado de quinientos y treynta y nueue años se llouio en aquella ciudad y en otras partes de essos nuestros reynos y señoríos tanta cantidad de agua que rompio y derribo muchas casas y edificios de la dicha ciudad y en especial derribo y llebo la puente de piedra que estaua sobre el rio segura que era muy necesaria para el trato y contratacion de la dicha ciudad y para el proueymiento de bastimentos y otras cosas que a ella se llebauan y que para hazer la dicha puente y reparar los otros daños que en la dicha ciudad auia hecho el dicho agua era menester mucha suma de dineros y que la dicha ciudad no tenia propios ni rentas de que se pudiesen pagar y que para ello era menester pedir limosna a nuestros reynos y señoríos y nos suplicaron y pidieron por merced les diesemos licencia para ello o como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tuuimoslo por bien porque vos mandamos a todos y cada uno de vos en los lugares y pueblos de vuestras jurisdiciones como dicho es que luego que con esta nuestra carta fueredes requeridos por parte de la dicha ciudad de murcia o quien su poder para ello tuuiere consintays y dexeys pedir limosna por todos los dichos nuestros reynos y señoríos para ayuda a hazer la dicha puente y reparar los otros daños que en la dicha ciudad auia hecho el dicho agua segun dicho es sin que en ello ni en parte de ello les pongays ni consintays poner embargo ni otro ynpedimento alguno con tanto que no pidan ni puedan pedir en vra jurisdicion ni en otra parte alguna mas de quinientos mill y nueue mill y quinientos maravedis de la dicha limosna y no mas ni allende y que antes que la pidan y cojan la muestren a vos o a vra justicia la qual les tome la fe y juramento que la pidiran y cojeran para la dicha obra y no para otra cosa alguna y que no pidiendo mas de la dicha cantidad no pidan ni cojan en mas cantidad de la que vos mandaredes y no en otra manera so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere dada en la villa de valladolid a diez dias del mes de julio año del nascimiento de nuestro saluador Jesu christo de mill y quinientos y cinquenta y cinco años.

Yo el rey

Yo Juan de Vallejo secretario de su magestad la fize escriuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo

Pedro Fernandez

Licenciado de Villagomez

Licenciado de Molina

Licenciado de Cordoua